

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2
3 **LA CRUZ**

4
5 Acta de Sesión Extraordinaria # 24-2019, celebrada el día 24 de octubre del
6 año 2019, a las 16:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

7
8 Blanca Casares Fajardo Presidente Municipal
9 Marvin Tablada Acuña Vicepresidente Municipal
10 Carlos Ugarte Huertas Regidor Propietario
11 Guiselle Bustos Chavarría Regidora Propietaria
12 Florencio Acuña Ortiz Regidor Propietario
13 Gloria Monestel Monestel Regidora suplente
14 José Manuel Vargas Chaves Regidor Suplente
15 Mary Casanova López Síndica Propietaria La Garita
16 Jorge Manuel Alan Fonseca Síndico Propietario Santa Elena
17 José Reynaldo Fernández Vega Síndico Suplente Santa Cecilia

18
19 Otros funcionarios: Junnier Alberto Salazar Tobal: Alcalde Municipal, Licda.
20 Rosa Emilia Molina Martínez: Vicealcaldesa Municipal, Lic. Carlos Miguel
21 Duarte Martínez: Secretario Municipal y con la siguiente agenda:

22
23 1.- Punto Único

24 **A.- Correspondencia de Urgencia**

25 2.- Cierre de Sesión.
26

27 **ARTICULO PRIMERO**

28
29 **CORRESPONDENCIA DE URGENCIA**

30

1 1.- Se conoce Oficio N° 15572, que contiene informe DFOE-DL-1807, firmado
2 por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área de Fiscalización de
3 Servicios para el Desarrollo Local, de la División de Fiscalización Operativa y
4 Evaluativa de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de octubre
5 del 2019, cuyo asunto es la remisión del Informe N° DFOE-DL-IF-00017-2019,
6 Auditoría de carácter especial ejecutada en la Municipalidad de la Cruz sobre el
7 cumplimiento de la base legal para el pago de los pluses salariales, el cual
8 literalmente dice:



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 15572**

14 de octubre, 2019
DFOE-DL-1807

Señora
Blanca Rosa Casares Fajardo
Presidenta Concejo Municipal
blaro14@gmail.com
concejo@munilacruz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Me permito remitirle el Informe N.° DFOE-DL-IF-00017-2019, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría carácter especial efectuada en la Municipalidad de La Cruz, sobre el cumplimiento de la base legal para el pago de los pluses salariales. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto por usted en conocimiento de los miembros de ese Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

VIVIAN GARBANZO
NAVARRO (FIRMA)

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área



ICBI/GPR/FHH/msb

Adjunto: Lo indicado

Ce Área de Seguimiento de Disposiciones-Contraloría General de la República
Expediente de la auditoría

G: 2019000542-1

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INFORME N.º DFOE-DL-IF-00017-2019
14 de octubre, 2019

INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL
SOBRE EL PAGO DE INCENTIVOS SALARIALES
EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

2019

CONTENIDO

Resumen Ejecutivo	3
1. Introducción	5
ORIGEN DE LA AUDITORÍA	5
OBJETIVOS	6
ALCANCE	6
CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	7
METODOLOGÍA APLICADA.....	7
LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO	8
COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2. Resultados.....	10
PAGO DE INCENTIVOS SALARIALES POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ.....	10
Reconocimiento del incentivo salarial relacionado con prohibición para el ejercicio liberal de la profesión sin base legal y falta de documentos en el otorgamiento del incentivo de dedicación exclusiva.	10
Pago del incentivo de anualidad sin la aplicación de evaluaciones de desempeño a los funcionarios	15
3. Conclusiones.....	16
4. Disposiciones.....	17
A JUNNIER ALBERTO SALAZAR TOBAL EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	17
A MARÍA CONCEPCIÓN CHACÓN PEÑA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.....	18

CUADROS

CUADRO N.º 1 PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL TOTAL DE INCENTIVOS PAGADOS DEL MONTO TOTAL DE REMUNERACIONES PAGADAS	6
CUADRO N.º 2 INCENTIVOS SALARIALES QUE SE LES OTORGA EN EL AÑO 2018	9
CUADRO N.º 3 TOTAL DE PRESUPUESTO VRS TOTAL DE INCENTIVOS SALARIALES	9
CUADRO N.º 4 MONTOS OTORGADOS POR PROHIBICIÓN	14

GRÁFICOS

GRÁFICO N.º 1 MONTO EJECUTADO POR CONCEPTO DE ANUALIDAD	16
---	----

Resumen Ejecutivo

¿QUÉ EXAMINAMOS?

La auditoría de carácter especial tuvo como propósito analizar las remuneraciones de la Municipalidad de La Cruz, para determinar que el pago de los incentivos salariales se realice en apego a la normativa legal aplicable. El estudio comprendió el análisis de los pagos realizados por concepto de los incentivos salariales de prohibición al ejercicio liberal de la profesión, dedicación exclusiva y anualidad en la Municipalidad de La Cruz, durante el periodo 2015 al 2017.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El diseño del sistema remunerativo de la Municipalidad de La Cruz comprende como elementos del salario total de los trabajadores, no sólo un salario base, sino que también contempla el reconocimiento y pago de incentivos salariales de diversa naturaleza que dependen, entre otros factores, de las cualificaciones o la antigüedad de los funcionarios, así como de aspectos particulares del tipo de trabajo o puesto desempeñado, como por ejemplo la prohibición y dedicación exclusiva.

En virtud de esta situación, la Municipalidad de La Cruz ha utilizado una serie de instrumentos jurídicos para regular el reconocimiento y pago de incentivos salariales, que van desde reglamentos autónomos de trabajo, los cuales en ciertos casos incorporan normas propias del derecho laboral; leyes especiales a nivel público que regulan ciertos incentivos, hasta convenciones colectivas, que en el caso de ese Gobierno Local se encuentra vigente. Además, durante el periodo comprendido entre 2015 y 2017, ese Gobierno Local gastó por concepto de incentivos salariales un monto de \$1.051,56 millones (42% del monto total cancelado por salarios para esos años).

Esto hace importante que se ejerza una fiscalización sobre el cumplimiento de la base legal para el pago de incentivos en la Municipalidad de La Cruz por lo que la presente auditoría pretende el fortalecimiento del sistema de control interno Institucional, en las diversas fases del proceso, con el fin de mitigar los riesgos asociados del mismo.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La Municipalidad de La Cruz reconoce el incentivo de prohibición para el ejercicio liberal de la profesión a los puestos de Contador Municipal, Encargado de Patentes, Ingeniero de Topógrafo, Encargado de Bienes Inmuebles y Coordinadora de Planificación Urbana, sin contar con una base legal clara que permita reconocer dicho incentivo, dado que los estudios realizados omiten el análisis de las funciones para determinar si esas se encuentran ligadas con el proceso tributario municipal, y así determinar si la base legal indicada aplica para reconocer el incentivo de prohibición. Asimismo, se comprobó la ausencia de documentación que debe de estar presente en los expedientes de funcionarios que ostentan el incentivo de dedicación exclusiva.

1 *Sobre el particular, la Municipalidad corre el riesgo de otorgar incentivos salariales*
2 *que no corresponde su pago, según la normativa aplicable. Al respecto, tomando*
3 *como referencia el año 2018, ese Gobierno Local canceló para los casos señalados*
4 *respecto al incentivo de prohibición, un monto alrededor de los ₡16.9 millones.*

5 *Además, se evidenció que para el pago del incentivo de anualidad, la Municipalidad*
6 *no efectúa evaluaciones de desempeño para su reconocimiento y pago.*

7 **¿QUÉ SIGUE?**

8 *Se emiten disposiciones al Alcalde Municipal para adoptar las acciones correctivas a*
9 *fin de ajustar la remuneración del puesto de "Contador Municipal" a las funciones*
10 *efectivamente asignadas y ejecutadas, ya que este no está cubierto por el régimen*
11 *de prohibición en los términos establecidos en las normas que lo regulan; tomar las*
12 *medidas que dispone el ordenamiento jurídico para la recuperación de las*
13 *eventuales sumas pagadas de más por el incentivo de prohibición; elaborar,*
14 *aprobar, comunicar e implementar un procedimiento para la aplicación de*
15 *evaluación de desempeño de los funcionarios municipales; realizar estudio en las*
16 *condiciones que establece el artículo N.º13 del Reglamento para el Pago de*
17 *Compensación Económica para los casos del Encargado de Patentes, Ingeniero de*
18 *Topógrafo, Encargado de Bienes Inmuebles y Coordinadora de Planificación Urbana*
19 *y realizar una revisión de los casos de funcionarios que tienen el incentivo de*
20 *dedicación exclusiva y que carecen de los requisitos señalados en este informe.*

21 **INFORME N.º DFOE-DL-IF-00017-2019**

22 **DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA** 23 **ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PARA** 24 **EL DESARROLLO LOCAL**

25 **INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL** 26 **SOBRE EL PAGO DE INCENTIVOS SALARIALES** 27 **EN LA MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

28 **1. Introducción**

29 **ORIGEN DE LA AUDITORÍA**

- 30
- 31 1.1. La Contraloría General de la República ha venido realizando diferentes
32 estudios sobre los esquemas remunerativos existentes en el país¹, en los
33 cuales concluye sobre la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los
34 esquemas remunerativos por parte de las instituciones públicas, con criterios
35 de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, que respondan a las necesidades
36 institucionales y propicien el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados
37 de las organizaciones públicas, de manera que procuren sistemas
38 remunerativos que tiendan al cumplimiento de tales principios constitucionales
39 y de los principios generales de los esquemas remunerativos del Sector
40 Público.
 - 41 1.2. De igual forma los incentivos salariales que ostentan los empleados públicos
42 se ha tomado tema de discusión no solo en los formadores de opinión pública
43 y medios de comunicación, sino a nivel de la ciudadanía en general, la cual
44 exige una mayor rendición de cuentas por los impuestos que otorgan al erario
45 público y su devolución por medio de la prestación de bienes y servicios con
46 eficiencia, eficacia y calidad requerida.
 - 47 1.3. A nivel político, el tema sobre el sistema de remuneraciones en el sector
48 público ha cobrado importancia, tanto en el Poder Legislativo como también
49 en el Poder Ejecutivo, el cual ha presentado proyectos de ley para realizar
50 cambios estructurales al sistema de remuneraciones, tal es el caso de la Ley
51 de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas aprobada el 03 de diciembre del
52 2018, así como el anuncio de la presentación a la corriente legislativa en el
53 primer semestre de este año, el proyecto sobre Empleo Público.

54 ¹ Ver Informe DFO-SAF-IF-OS-00001-2018 "RETOS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESQUEMA
55 REMUNERATIVO EN LOS MINISTERIOS DE GOBIERNO" Y DFOE-PG-SGP-00001-2018 "INFORME
56 ACERCA DE LOS ESQUEMAS REMUNERATIVOS DEL SECTOR", ambos del 2018.

- 1.4. Durante el periodo comprendido entre 2015 y 2017, en la Municipalidad de La Cruz, el gasto por concepto de incentivos salariales alcanzó el monto de ₡1.051,56 millones (42% del monto total cancelado por salarios para esos años), por lo que se convierte en uno de los temas relevantes en las discusiones de eventuales reformas salariales, por ser uno de los principales rubros del gasto en esa Municipalidad. Lo anterior, se puede visualizar en el siguiente cuadro.

Cuadro N.º 1
Municipalidad de La Cruz
Porcentaje que representa el total de incentivos pagados del
Monto total de remuneraciones pagadas
Periodo 2015-2017
En millones de colones

Detalle	Periodo			Totales
	2015	2016	2017	
Total de Remuneraciones	854,24	747,34	1.074,12	2.475,70
Total Incentivos	264,92	278,82	507,82	1.051,56
Porcentaje de Incentivos en relación con el total de Remuneraciones	40%	37%	47%	42%

Fuente: *Elaboración propia con base en información suministrada por la Municipalidad de La Cruz*

- 1.5. Esto hace importante que se ejerza una fiscalización oportuna y constante sobre el cumplimiento de la base legal para el pago de incentivos en la Municipalidad, por lo que la presente auditoría pretende el fortalecimiento del sistema de control interno Institucional, en las diversas fases del proceso, con el fin de mitigar los riesgos asociados del mismo.
- 1.6. La auditoría se realizó de conformidad con las competencias conferidas al Órgano Contralor en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, en los numerales 17, 21, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y en cumplimiento del programa anual de trabajo de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).

OBJETIVOS

- 1.7. Analizar las remuneraciones de la Municipalidad de La Cruz, con el propósito de determinar que el pago de los incentivos salariales se realice en apego a la normativa legal aplicable.

ALCANCE

- 1.8. El estudio comprenderá el análisis de los pagos realizados por concepto de reconocimiento y pago de incentivos salariales en la Municipalidad de La Cruz, durante el periodo 2015 al 2017.
- 1.9. La auditoría se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, promulgadas mediante la Resolución del

1 Despacho de la Contralora General, N.° R-DC-64-2014, publicada en La
2 Gaceta N.° 184 de 25 de setiembre de 2014; con el Manual General de
3 Fiscalización Integral, Resolución R-DC-13-2012 de 3 de febrero de 2012; con
4 el Procedimiento de Auditoría y sus criterios de calidad, emitido por la División
5 de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE) mediante memorando interno
6 N.° DFOE-0028 del 24 de febrero de 2012 y con otra normativa conexas.

7 CRITERIOS DE AUDITORÍA

- 8 1.10. Los criterios de evaluación aplicados en la presente auditoría se comunicaron
9 al Alcalde Municipal, encargado del proceso de Recursos Humanos y al
10 Auditor Interno de la Municipalidad de La Cruz, mediante video llamada el día
11 28 de marzo del 2019 así como por oficio N.° 04931 del día 04 de abril de ese
12 mismo año.
- 13 1.11. Al respecto, el Alcalde de la Municipalidad de La Cruz, en oficio
14 N.° ALDE-JS-112-2019 del 02 de abril del 2019 señaló que no es procedente
15 incluir la Ley N.° 9635 "Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas" y su
16 Reglamento, dentro de la normativa que sustentará los criterios de auditoría a
17 aplicar durante la revisión que se llevará a cabo, por cuanto el periodo que
18 abarcará el estudio, es anterior a la entrada en vigencia de la mencionada
19 legislación. Al respecto se aclaró por parte de la Contraloría General, en oficio
20 N.° DFOE-DL-0391 del 04 de abril del 2019, que tal y como se señaló en la
21 presentación verbal de los criterios del día 28 de marzo del 2019, dicha norma
22 no será utilizada como criterio para evaluar las actividades realizadas por esa
23 Municipalidad durante el periodo objeto de estudio; no obstante, se tomará
24 como referente en caso de que, de acuerdo con los resultados obtenidos en la
25 actividad de examen, se deba disponer sobre aspectos que fueron
26 modificados por dicha ley y que le sean de aplicación a la Municipalidad.

27 METODOLOGÍA APLICADA

- 28 1.12. La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría
29 para el Sector Público, con el Manual General de Fiscalización Integral de la
30 CGR y el Procedimiento de Auditoría vigente, establecido por la DFOE.
- 31 1.13. Para el desarrollo de esta auditoría se emplearon, entre otras técnicas de
32 auditoría; la revisión de la normativa interna relacionada con los asuntos
33 objeto de fiscalización; análisis de la normativa legal y técnica aplicable en
34 congruencia con los objetivos de la presente auditoría; solicitudes de
35 información mediante oficios dirigidos al Alcalde y a otras unidades internas,
36 con el fin de contar con datos suficientes y suministrados por la propia
37 Administración Municipal; entrevistas a funcionarios de la Municipalidad sobre
38 el tema en estudio; selección de una muestra de 29 meses de las planillas de
39 pagos para la verificación de los desembolsos salariales, incluidos los
40 incentivos correspondientes a prohibición y dedicación exclusiva,
comprendidos entre el periodo 2015 al 2018. Este último proceso se realizó a
través del procedimiento probabilístico y la técnica de muestreo aleatorio
simple (M.A.S.), con un nivel de confianza del 85% y una tasa de error del
8,50%.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

LIMITACIONES QUE AFECTARON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

1.14. Para la presente auditoria no se pudo revisar las planillas bisemanales de los años 2015, 2016 y 2017 de la Municipalidad de La Cruz, lo anterior debido a que la información remitida por la Administración se encontraba en un formato que no permitía realizar las pruebas planteadas, además carecía de datos imprescindibles para poder verificar los cálculos incluidos en las planillas.

GENERALIDADES ACERCA DEL OBJETO AUDITADO

- 1.15. El diseño del sistema remunerativo de la Municipalidad de La Cruz comprende como elementos del salario total de los trabajadores, no sólo un salario base, sino que también contempla el reconocimiento y pago de incentivos salariales de diversa naturaleza, que dependen, entre otros factores, de las cualificaciones o la antigüedad, así como de aspectos particulares del tipo de trabajo o puesto desempeñado, como por ejemplo la prohibición, dedicación exclusiva y carrera profesional.
- 1.16. Según el clasificador por objeto del gasto emitido por el Ministerio de Hacienda, las remuneraciones se componen de los siguientes tipos de gasto: remuneraciones básicas, remuneraciones eventuales, incentivos salariales, contribuciones patronales (a la seguridad social y a los fondos de pensiones) y remuneraciones diversas. Las remuneraciones básicas comprenden a los sueldos (o salario base), jornales, servicios especiales y suplencias entre otros. El componente de incentivos salariales contempla la retribución por años servidos (Anualidad), la restricción al ejercicio liberal de la profesión (prohibición), dedicación exclusiva, el salario escolar, así como otros incentivos salariales.
- 1.17. En virtud de esta situación, la Municipalidad de La Cruz ha utilizado una serie de instrumentos jurídicos para regular la relación laboral entre esa Municipalidad y sus funcionarios, incluyendo en ellos el componente de incentivos salariales, que van desde reglamentos autónomos de trabajo (los cuales en ciertos casos incorporan normas propias del derecho laboral); leyes especiales a nivel público que regulan ciertos incentivos, hasta una convención colectiva, que en este caso se encuentra vigente².
- 1.18. Al respecto, la Municipalidad La Cruz, otorga a sus funcionarios distintos tipos de incentivos, los cuales se visualizan en el cuadro N.º 2:

² En la cláusula 25 de la Convención de Trabajo de la Municipalidad de La Cruz, se señala que la convención tendrá una vigencia de 3 años a partir de su firma y depósito en el Ministerio de Trabajo (situación que se dio en el año 1993) y de no renegociarse una nueva cuando se dé el plazo de vigencia, la misma se prorrogará automáticamente hasta que se llegue a negociar una nueva.

**Cuadro N.º 2
Municipalidad de La Cruz
Incentivos salariales que se otorga en el año 2018**

Incentivos Salariales
Prohibición
Dedicación Exclusiva
Anualidad

Fuente: *Elaboración propia a partir de información remitida por la Municipalidad.*

- 1.19. Por otra parte, con respecto al peso relativo de los incentivos salariales, del total del presupuesto de la Municipalidad de La Cruz en el periodo 2015-2017, este pasó de un 9% en el 2015 a un 13% al 2017. Lo anterior, se puede visualizar en el siguiente cuadro.

**Cuadro N.º 3
Municipalidad de La Cruz
Total de presupuesto vrs total de incentivos salariales
Periodo 2015 al 2017**

Detalle	Periodo		
	2015	2016	2017
Total de Presupuesto	2.877,97	3.381,24	4.045,20
Total Incentivo	264,92	278,82	507,82
Porcentaje Presupuesto	9%	8%	13%

Fuente: *Elaboración propia a partir de información suministrada el SIPP.*

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.20. La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría a que alude el presente informe, se llevó a cabo en las instalaciones de la Contraloría General de la República, el 25 de setiembre de 2019, con la participación de los funcionarios: Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal; Licda. María Concepción Chacón Peña, Encargada de Recursos Humanos; Lic. José Rodolfo Gómez Jiménez, Asesor Administrativo de Alcaldía y Lic. Gledys Delgado Cardenas, Auditor Interno.
- 1.21. El borrador de este informe se comunicó mediante los oficios N.º DFOE-DL-1667(14305)-2019 y DFOE-DL-1668(14306)-2019 los dos del 25 de setiembre de 2019, dirigidos a la Alcaldía Municipal y Presidente de Concejo Municipal, respectivamente. Esto con el propósito de que formularan y remitieran a la Contraloría General, en un plazo no mayor de cinco días

- 9 -

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

1 hábiles, las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido,
2 con la respectiva documentación de respaldo. En el plazo definido para la
3 presentación de dichas observaciones, la Municipalidad de La Cruz con oficio
4 ALDE-JS-0275-2019 del 03 de Octubre, indicó que no tenía observaciones
5 sobre los resultados contenidos en el presente informe, por lo que estos se
6 mantienen en todos sus alcances.

2. Resultados

PAGO DE INCENTIVOS SALARIALES POR PARTE DE LAS MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

Reconocimiento del incentivo salarial relacionado con prohibición para el ejercicio liberal de la profesión sin base legal y falta de documentos en el otorgamiento del incentivo de dedicación exclusiva.

1. Prohibición para el ejercicio liberal de la profesión

- 2.1. La Procuraduría General de la República ha señalado en distintos pronunciamientos³ que dentro del régimen de prohibición, se debe de distinguir entre dos presupuestos para que se dé una compensación económica, el primero, la existencia de una ley que prohíba a un determinado grupo de funcionarios el ejercicio de una profesión, y el segundo, una norma de rango legal, que permita el pago de una compensación económica derivada de esa prohibición.
- 2.2. Además, ha señalado⁴ que a partir de lo dispuesto en el artículo N.º 99º del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y en relación con el inciso e) del artículo 4 del Código Municipal (Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998), las corporaciones municipales integran la llamada Administración Tributaria respecto a los tributos que por disposición legal les corresponden administrar, y con ello el personal municipal que por razón de sus cargos desempeñen labores estrechamente relacionadas con la materia tributaria y que reúna los requisitos impuestos por la ley, se encontrarían sujetos a la prohibición del ejercicio liberal de sus profesiones contenida en el artículo N.º 1º de la Ley N.º 5867, Ley de compensación por pago de prohibición.
- 2.3. Sobre el particular, la Contraloría General de la República en el oficio N.º 08709 (DJ-0659-2013), del 22 de agosto del 2013, señala:

³ Dictamen C-299-2005 del 19 de agosto del 2005 y C-057-2014 del 26 de febrero del 2014

⁴ Ver Dictamen C-089-2006 del 3 de marzo de 2006.

⁵ Indica que se entiende por Administración Tributaria el órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos, se trate del fisco o de otros entes públicos que sean sujetos activos

⁶ Se establece una compensación económica para el personal de la Administración Tributaria que, en razón de sus cargos, se encuentre sujeto a la prohibición contenida en el artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

1 "(...) en el caso específico de la prohibición por reconocer en los
2 términos y condiciones establecidos en el Código de Normas y
3 Procedimientos Tributarios y la Ley de Compensación Económica sobre
4 el Salario Base de Escala de Sueldos de la Ley de Salarios de la
5 Administración Pública, debe tenerse presente que las labores,
6 atribuciones y responsabilidades del cargo respectivo deben estar
7 vinculadas directamente con el proceso tributario municipal, sea con la
8 determinación, fijación, control, fiscalización, -etc.-, de las obligaciones
9 tributarias municipales.

10 *Lo anterior implica, que esa vinculación -además de directa- debe ser*
11 *habitual permanente, regular y ordinaria, examen que esa municipalidad*
12 *debe llevar a cabo en cada caso concreto, tomando en cuenta -amén de*
13 *los requisitos señalados líneas atrás-, las atribuciones sustantivas y*
14 *responsabilidades del servidor respectivo a la luz del manual descriptivo*
15 *de puestos" (El subrayado no es del original)*

16 2.4. Asimismo, el Reglamento para el Pago de Compensación Económica por
17 Concepto de Prohibición (DE-22614 del 22 de octubre de 1993 y sus
18 reformas), en su artículo N.º13 dispone que corresponderá a las Oficinas de
19 Recursos Humanos de cada institución la verificación, aprobación y trámite de
20 pago de la compensación por prohibición en los términos establecidos en esta
21 Ley, para lo cual deberá realizar la constatación del cumplimiento de
22 requisitos, justificando y documentando su reconocimiento mediante
23 resolución administrativa. Además, agrega que el incumplimiento de esta
24 obligación será considerada como falta grave por parte de los titulares de las
25 Oficinas de Recursos Humanos, y será sancionada conforme a la
26 reglamentación de cada Institución.

27 2.5. El estudio realizado por esta Contraloría General permitió conocer que la
28 Municipalidad de La Cruz reconoce el incentivo de prohibición para el ejercicio
29 liberal de la profesión a los puestos de Contador Municipal, Encargado de
30 Patentes, Ingeniero Topógrafo, Encargado de Bienes Inmuebles y
31 Coordinadora de Planificación Urbana, sin contar con una base legal clara que
32 permita reconocer dicho incentivo.

33 Política y finalmente al artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos
34 Tributarios.

35 2.7. No obstante, no se realizó dentro del informe citado un análisis detallado de
36 las funciones que ejecuta el puesto de Contador Municipal de acuerdo con
37 Manual Descriptivo de Puestos de esa Municipalidad, para determinar si esas
38 funciones se encuentran vinculadas directamente con el proceso tributario
39 municipal, sea con la determinación, fijación, control, fiscalización, entre otras,
40 de las obligaciones tributarias y que además sean habituales, permanentes,
41 regulares y ordinarias y con esto poder aplicar el artículo 118 del Código de
42 Normas y Procedimientos Tributarios. Sobre el particular, solo se hace una
43 transcripción de las funciones.

44 2.8. Al respecto, las funciones incorporadas en el Manual Descriptivo de Clases de
45 Puestos de la Municipalidad para el puesto de Contador Municipal, se
46 transcriben a continuación:

47 *"Planear, coordinar y ejecutar las actividades contables, a partir de un*
48 *registro en orden cronológico, para las operaciones contables,*
49 *presupuestarias y de costos que realiza la municipalidad, así como*
50 *preparar los correspondientes estados financieros e informes*
51 *específicos, a partir del registro contable de los ingresos y egresos,*
52 *análisis de las diversas cuentas del activo, pasivo y patrimonio,*
53 *actualización de libros contables y pólizas de activos, preparación y*
54 *firma de cheques así como otras acciones, todas orientadas a garantizar*
55 *el mantenimiento actualizado de los registros contables y la provisión de*
56 *estados financieros comprensibles y oportunos para la toma de*
57 *decisiones, igualmente le corresponde las actividades relacionados a la*
58 *elaboración de documentos presupuestarios (Ordinarios,*
59 *Extraordinarios, Modificaciones presupuestarias), la ejecución de los*
60 *informes financieros-contables y de ejecución presupuestaria, además*
61 *de velar por el control presupuestario en coordinación con los otros*
62 *subprocesos financieros tributarios y según los niveles de*
63 *responsabilidad dictados por el Coordinador del Proceso, le corresponde*
64 *aplicar a normativa establecida para la gestión contable dictadas por la*
65 *Contraloría General de la República y la Contabilidad Nacional en*
66 *aplicación a las normas internacionales de contabilidad y los principios*
67 *generalmente aceptados cualquier otra tarea que le asigne el superior,*
68 *en relación a la materia relacionada al cargo."*

1 2.9. No se desprende de las funciones incluidas en el manual citado, que estas
2 estén estrechamente relacionadas con la materia tributaria propiamente dicha.
3 Al respecto, es necesario traer a colación el Dictamen C-057-2014 del 26 de
4 febrero del 2014, de la Procuraduría General de la Republica en el que se
5 refirió a un caso similar de pago de prohibición al Contador Municipal:

6 *"Así pues, al no existir norma expresa que establezca el pago de la
7 prohibición al Contador Municipal, y siendo que de acuerdo con las
8 labores encomendadas a este funcionario municipal por parte de los
9 manuales de puestos de la Municipalidad de San Matero,(sic) no se
10 depende(sic) claramente que éste realice funciones estrechamente*

11 *relacionadas con la materia tributaria propiamente dicha, el pago de la
12 prohibición contenida en el artículo primero de la Ley N° 5867 de 15 de
13 diciembre de 1975 al Contador Municipal no sería procedente. / Es
14 importante recalcar que la compensación económica dispuesta en la ley
15 N° 5867 tiene como objeto compensar al personal de la Administración
16 Tributaria por no poder ejercer su profesión liberalmente, motivo por el
17 cual, si un funcionario no se encuentra comprendido dentro del concepto
18 de "Administración Tributaria", no tendría derecho a esta compensación."*

19 2.10. En relación con los puestos de Encargado de Patentes, Ingeniero de
20 Topógrafo, Encargado de Bienes Inmuebles y Coordinadora de Planificación
21 Urbana, la Municipalidad de La Cruz realizó para cada uno de ellos una
22 justificación o informe para el reconocimiento del incentivo de prohibición,
23 haciendo referencia al artículo 118 del Código de Normas y Procedimientos
24 Tributarios y al artículo 1 de la Ley N.º 5867 sobre la compensación por pago
25 de prohibición como base legal para el pago. No obstante, para ninguno de los
26 casos se realizó un análisis detallado de las funciones que ejecutan los
27 puestos indicados de acuerdo con el Manual Descriptivo de Puestos de esa
28 Municipalidad, para determinar si esas se encuentran ligadas con el proceso
29 tributario municipal sea con la determinación, fijación, control, fiscalización,
30 entre otras, de las obligaciones tributarias y que además sean habituales,
permanentes, regulares y ordinarias.

31 2. Dedicación Exclusiva

32 2.11. Con respecto al tema de dedicación exclusiva, de la revisión de todos los
33 expedientes de funcionarios que cuentan con el incentivo de Dedicación
34 Exclusiva (12 casos), no se localizó documentación que justifique el
35 reconocimiento de dicho incentivo, de acuerdo con lo indicado en el
36 Reglamento para la aplicación de la Dedicación Exclusiva emitido por la
37 Municipalidad de La Cruz, tales como:

- 38 a) En 4 casos no se localizó la solicitud por escrito del funcionario dirigido a
39 Alcaldía solicitando dicho incentivo.
- 40 b) En 5 casos no se cuentan estudio formal sobre cumplimiento de
41 requisitos y justificación demuestre la necesidad y conveniencia del pago
42 por dedicación exclusiva.

43 2.12. En relación con el faltante de documentos en los expedientes para los casos
44 del incentivo de Dedicación Exclusiva, la administración reconoce que no se
45 realizan los estudios técnicos para justificar el reconocimiento del incentivo, ya
46 que no se encuentra regulado en el procedimiento para acogerse al régimen
47 de dedicación exclusiva.

48 2.13. El Reglamento de Dedicación Exclusiva señala en el artículo N.º 5 que el
49 servidor que desee acogerse al régimen de dedicación exclusiva deberá
50 solicitarlo al Alcalde Municipal por escrito y aportar la documentación
51 requerida.

- 1
- 2 2.14. Además, la Contraloría General en oficio N.º 8057-99 en relación con el
- 3 reconocimiento del incentivo de dedicación exclusiva, indicó lo siguiente:
- 4 *“...debe tenerse presente que para proceder al reconocimiento de la*
- 5 *dedicación exclusiva no se requiere una autorización legal expresa..., ya que*
- 6 *para ello es suficiente una regulación interna de la Administración que*
- 7 *reconozca tal beneficio, previo estudio técnico que demuestre la necesidad y*
- 8 *conveniencia para su implementación.”(El subrayado no es de original)*
- 9 2.15. Lo señalado en los párrafos del 2.1 al 2.19, ocasiona que la Municipalidad
- 10 corra el riesgo de otorgar incentivos salariales que no corresponde su pago,
- 11 según la normativa aplicable; lo anterior en detrimento de las finanzas
- 12 municipales. Tomando como referencia el año 2018, ese Gobierno Local
- 13 otorgó, para los casos señalados en los párrafos anteriores respecto al
- 14 incentivo de prohibición, un monto alrededor de los ₡16.6 millones. Lo anterior
- 15 se puede visualizar en el Cuadro N.º 4.

10 Cuadro N.º 4
Municipalidad de La Cruz
Montos otorgados por Prohibición
Periodo 2018
En millones

Prohibición	
Funcionarios	Monto pagado por el Incentivo de Prohibición
Contador Municipal	₡2,96
Encargado de Patentes	₡4,85
Coordinadora Planificación Urbana y C.C.	₡5,41
Coordinador Ingeniero Topografo	₡1,88
Encargado de Bienes Inmuebles	₡2,05
Totales	₡16,93

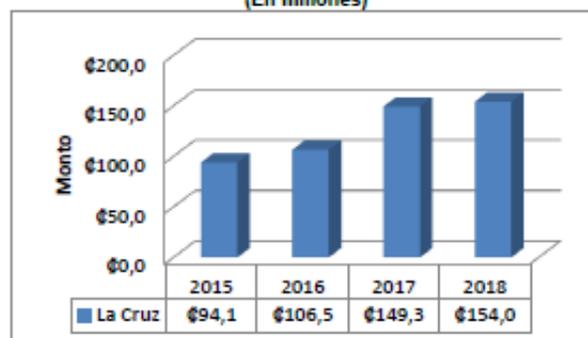
18 Fuente: *Elaboración propia a partir de información remitida por la Municipalidad.*

- 19
- 20
- 21 2.16. Además, la ausencia de documentos en los expedientes de funcionarios que
- 22 se les reconoce el incentivo de dedicación exclusiva, ocasiona que no sea
- 23 posible tener certeza sobre el cumplimiento de todos los requisitos legales o
- 24 técnicos requerido para el reconocimiento de dichos incentivos. También
- 25 dificulta ejercer las labores de control interno y externo, al no contar con el
- 26 respaldo documental de forma ágil y oportuna para la toma de decisiones,
- 27 seguimiento y supervisión.

Pago del incentivo de anualidad sin la aplicación de evaluaciones de desempeño a los funcionarios

- 2.17. El complemento salarial denominado "anualidad", es un reconocimiento otorgado por la administración pública a sus funcionarios con la finalidad de premiar la experiencia adquirida por éstos, cuando han permanecido en forma continua prestándole sus servicios⁹.
- 2.18. Sobre el particular, del análisis efectuado en la Municipalidad de La Cruz, se logró determinar que no efectúan evaluaciones de desempeño para el reconocimiento y pago de anualidades a sus funcionarios, de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable. Al respecto, este incentivo se otorga de manera directa a todos los funcionarios una vez pasado el periodo de un año, sin conocer si estos califican o no para su pago.
- 2.19. La situación descrita se contrapone a lo establecido en el artículo N.º 5 de la Ley N.º 2166 sobre Salarios de la Administración Pública, la cual señala que los aumentos anuales reconocidos a los servidores públicos serán concedidos por méritos a aquellos que hayan recibido calificación por lo menos de "bueno", en el año anterior.
- 2.20. Por otra parte, las Normas de Control Interno en sus numerales 4.4 y 4.4.1 señala que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente.
- 2.21. Lo anterior, toma mayor relevancia, considerando que esa Municipalidad para el periodo evaluado 2015-2018, pagó por concepto de anualidad a sus funcionarios alrededor de ¢503 millones, y que año con año dicho monto ha ido en aumento, tal y como se puede observar en el gráfico N.º 1.

Municipalidad de la Cruz
Monto ejecutado por concepto de anualidad
Periodo 2015 al 2018
(En millones)



Fuente: Elaboración propia a partir de información suministrada en el SIPP.

- 2.22. Los factores que inciden para que se mantenga la debilidad identificada, corresponden básicamente a que la administración Municipal por costumbre no ha realizado acciones para enlazar la aplicación y evaluación de desempeño de los funcionarios municipales con el pago de la anualidad, que permita la mejora continua de la gestión pública, del desempeño y desarrollo integral de los funcionarios municipales y con esto determinar si aplica o no el reconocimiento del incentivo de anualidad según lo indica la normativa.
- 2.23. En consecuencia, se presentan riesgos en cuanto a la posibilidad de otorgar el incentivo de anualidad a funcionarios, que, sin tener los méritos suficientes para su pago, se le reconozca, y que esta situación afecte directamente las finanzas municipales.
- 2.24. Además, la no aplicación de la evaluación de desempeño a los funcionarios municipales afecta la toma de decisiones de la administración, ya que ésta no cuenta con un mecanismo técnico y preciso para identificar y medir el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en la actividad laboral, así como para determinar y comunicar a los colaboradores, la forma en que están desempeñando sus labores y que se puedan tomar acciones para mejorar su rendimiento.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

⁹ La Procuraduría General de la República así lo ha reconocido en diversos dictámenes y opiniones jurídicas que ha emitido Véanse dictámenes C-242-2005 01 de julio del 2005 y C-219-2008 25 de junio 2008.

- 15 -

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

3. Conclusiones

3.1. Los incentivos salariales en el sector público fueron creados en la mayoría de los casos con el fin de incentivar la eficiencia, calidad y productividad de los funcionarios públicos, de tal forma estuvieran ligados al desempeño y la responsabilidad asociada con cada puesto, y con esto generar valor público a la ciudadanía reflejado en mejores servicios y proyectos dirigidos hacia la población en general. Sin embargo, dichos incentivos deben de estar

- 16 -

Contraloría General de la República
T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: contraloria.general@cgr.go.cr
<http://www.cgr.go.cr/> Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

amparados en normas legales que permitan a las instituciones realizar este tipo de erogaciones.

- 3.2. Al respecto, del análisis realizado en la Municipalidad de La Cruz en relación con el cumplimiento de la base legal para el pago de incentivos salariales que dicho ayuntamiento otorga, se puede concluir que ese Gobierno Local presenta debilidades importantes susceptibles de corrección.
- 3.3. En ese escenario, resulta fundamental que a la luz de los resultados obtenidos de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, los incumplimientos observados en cada uno de los incentivos analizados, deben corregirse, en virtud, de que no permiten asegurar razonablemente que el proceso de análisis, reconocimiento y pago de pluses salariales llevado a cabo por las distintas instancias dentro de ese Gobierno Local, cumpla a cabalidad tanto con la normativa interna como externa que regula el tema.
- 3.4. Por lo anterior, el reto para ese Gobierno Local consiste en realizar las revisiones y ajustes correspondientes tanto en sus procesos como en la normativa interna, para evitar que se reconozcan incentivos salariales sin contar con una norma legal y vigente que los habilite.

4. Disposiciones

- 4.1. De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.º 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.
- 4.2. Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución N.º R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016
- 4.3. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A JUNNIER ALBERTO SALAZAR TOBAL EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.4. Adoptar las acciones correctivas a fin de ajustar la remuneración del puesto de "Contador Municipal" a las funciones efectivamente asignadas y ejecutadas, ya que este no está cubierto por el régimen de prohibición en los términos establecidos en las normas que lo regulan.

1 Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de
2 Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General a más tardar al 15 de
3 noviembre de 2019, un oficio en el cual conste las acciones correctivas
4 implementadas para dar cumplimiento a lo señalado en esta disposición. (Ver
5 párrafos del 2.1 al 2.9).

6 4.5. En caso de que corresponda, tomar las medidas que dispone el ordenamiento
7 jurídico para la recuperación de las eventuales sumas pagadas de más por el
8 incentivo de prohibición a los puestos:

- 9 a) Contador Municipal, según lo señalado en la disposición 4.4.
10 b) Encargado de Patentes, Ingeniero de Topógrafo, Encargado de Bienes
11 Inmuebles y Coordinadora de Planificación Urbana y Contador
12 Municipal, según los resultados del estudio solicitado en la disposición
13 4.7 de este informe

14 Para el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de
15 Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, lo
16 siguiente:

- 17 i. A más tardar el 30 de noviembre de 2019, un oficio donde se señala las
18 medidas que se tomaron para recuperar las eventuales sumas pagadas
19 de más, en caso que proceda, con la indicación de los plazos de inicio y
20 finalización de cada medida, así como los responsables de cada una de
21 las acciones.
22 ii. A más tardar el 30 de abril de 2020, un oficio en el cual se rinda un
23 primer informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las
24 acciones establecidas en el punto i. anterior, así como un detalle de los
25 montos recuperados a la fecha.
26 iii. A más tardar el 15 de julio de 2020, un oficio en el cual se rinda un
27 segundo informe, donde se detalle el avance en el cumplimiento de las
28 acciones establecidas en el punto i. anterior, así como un detalle de los
29 montos recuperados en el I semestre de 2020. (Ver párrafos del 2.1 al
30 2.10).

4.6. Elaborar, aprobar, comunicar e implementar un procedimiento para la
aplicación de evaluación de desempeño de los funcionarios municipales,
ajustado a la normativa aplicable.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de
Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General; a más tardar el 15 de
enero de 2020, un oficio en el cual conste la elaboración del procedimiento y
su aprobación formal; a más tardar el 28 de febrero de 2020, un oficio en el
cual conste la emisión y divulgación del mismo; y al 15 de enero de 2021, un
oficio en el cual conste su implementación. (Ver párrafos del 2.17 al 2.24).

A MARÍA CONCEPCIÓN CHACÓN PEÑA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

4.7. Realizar estudio en las condiciones que establece el artículo N.º13 del
Reglamento para el Pago de Compensación Económica para los casos del
Encargado de Patentes, Ingeniero de Topógrafo, Encargado de Bienes

1
2 Inmuebles y Coordinadora de Planificación Urbana para determinar si
3 efectivamente corresponde el pago del incentivo de prohibición, tomando
4 en consideración lo expuesto en este informe. Dicho estudio debe de indicar
5 claramente la base legal aplicable y el análisis de las funciones de cada
6 puesto según la jurisprudencia existente, en caso de relacionarlos con la
7 administración tributaria. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se
8 debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría
9 General a más tardar al 30 de noviembre de 2019, un oficio en el cual conste
10 la elaboración del estudio solicitado y sus resultados. (Ver párrafos del 2.1 al
11 2.10).

- 12 **4.8.** Realizar una revisión de los casos de funcionarios que tienen el incentivo de
13 dedicación exclusiva y que carecen de los requisitos señalados en este
14 informe, para que estos se ajusten a la normativa aplicable, en el caso de que
15 se justifique continuar otorgando dicho incentivo. Para acreditar el
16 cumplimiento de esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de
17 Disposiciones de la Contraloría General; a más tardar el 15 de enero de 2020,
18 un oficio en el cual conste que se realizó la revisión y se ajustó con lo
19 estipulado en la normativa aplicable. (Ver párrafo 2.11 al 2.14).

20
21 Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
22 Fecha: 2019-10-14 14:30

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
HERRERA
Fecha: 2019-10-14 14:28

23
24 _____
25 Licda. Vivian Garbanzo Navarro
26 Gerente de Área

27 _____
28 Lic. Francisco Hernández Herrera
29 Asistente Técnico

30 Firmado digitalmente por GREIVIN
ALBERTO PORRAS RODRIGUEZ
Fecha: 2019-10-14 14:17

Lic. Greivin Porras Rodríguez
Coordinador

31 La señora Blanca Casares Fajardo, Presidente Municipal les manifiesta, ahí
32 tenemos el documento enviado por la Contraloría General de La República, ya
33 nos entregaron un ejemplar del documento a cada uno, es muy claro sobre el
34 estudio que realizó sobre los pluses salariales e incentivos en esta
35 Municipalidad, si algún compañero tiene algo que externar al respecto.

36 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente Distrito Santa
37 Cecilia, les dice buenas tardes a todos, los que tuvimos la oportunidad de leer
38 este documento extenso por cierto, pero con estudio comprendemos la realidad
39 y saber de lo que es este embrollo y las disposiciones de la Contraloría General
40 de la República, sobre algunas fallas que podría ser por malas interpretaciones
41 de los incentivos a los empleados municipales, que teniendo un incentivo
42 salarial el empleado le devuelve con eficiencia su trabajo, a nuestro pueblo,

1 esto con la dedicación exclusivas y tenerlos contentos y se le dieron a
2 empleados que no cumplen los requisitos, según lo que dice la Contraloría,
3 detecto y manda a decir que su estado y la obligatoriedad de cumplir y nos
4 manda a explicar del porqué y cómo se deben recuperar esos recursos y le
5 mandan a decir a su merced señor Alcalde, cumpla con fechas y los que
6 queden deben cumplir y recuperar esos dineros que deben devolverse y por
7 eso se lo mandan al señor Alcalde y a la señora de Recursos Humanos, con
8 fechas y con carácter vinculante cumplir y deberán devolver dineros y el señor
9 Alcalde debe trabajar en forma urgente y gracias a Dios que no se involucra al
10 Concejo Municipal.

11

12 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal Alcalde Municipal de la Cruz les dice
13 buenas tardes a todos los compañeros del Concejo Municipal, todo esto se ha
14 venido pagando desde el Gobierno anterior, pero no significa que no debemos
15 cumplir, pero para eso tenemos que contratar un profesional externo para que
16 nos haga un estudio en recursos Humanos porque a lo interno no tenemos
17 nadie capacitado para eso, y hay que hacerlo como lo manda la Ley, y que lo
18 tomen en cuenta ustedes y cumplir con las fechas o plazos establecidos.

19

20 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice buenas tardes a
21 todos los compañeros del Concejo Municipal, este es un tema sumamente
22 delicado, preocupante, acarrea responsabilidad subjetiva en las personas
23 encargadas de autorizar, en pagar prohibiciones, dedicaciones exclusivas y
24 anualidades, donde en esta última debe existir una calificación o evaluación del
25 desempeño, y después de bueno tiene derecho a la anualidad, tuve acceso al
26 borrador, el lunes no pude estar en mi casa por lo que no me llevaron la copia
27 del informe original, este se vio en viernes y recuerdo que quedó para la
28 próxima sesión, es decir para el próximo viernes no el día de hoy, no pude
29 leerlo, lo primero al ser un tema delicado y que acarrea responsabilidades y
30 que nosotros tenemos responsabilidad, la pregunta es, si se va a cumplir con el

1 acuerdo?, que se debe ver el próximo viernes, lo digo porque en mi caso
2 personal no lo he leído, y estoy preocupado por eso, el señor Alcalde ha
3 pagado prohibiciones a muchos funcionarios que no califican, pero la
4 Contraloría es clara y dice que hay dos propuestas, ahora es muy fácil decir
5 que se va a contratar un profesional externo y porqué hasta ahora, si en el año
6 2016 que se asumió esta administración porque no se suspendieron sino que
7 se siguieron pagando.

8

9 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, alcalde municipal les dice en relación a
10 lo que dice don Marvin esta administración nunca nos dimos cuenta de esto,
11 hasta ahora que la Contraloría intervino, y ya tenemos 3 años y 5 meses y por
12 parte de la Contraloría nunca conocimos documento que dijera lo que dicen
13 hoy.

14

15 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente distrito Santa
16 Cecilia, les dice me quedó muy claro lo de la responsabilidad de la
17 administración anterior, desde el 1 de enero del 2016 al 30 de abril del 2016 y
18 del 1 mayo 2016 a la fecha es nuestra administración.

19

20 El señor Jorge Manuel Alan Fonseca, síndico propietario Distrito Santa Elena
21 les manifiesta las buenas tardes compañeros, don Reynaldo aclaró un poquito,
22 es claro en el cuadro N° 1 explica muy claro y en el cuadro N° 3 habla del
23 presupuesto, me preocupa que se diga que Recursos Humanos no tiene la
24 capacidad para contestar, que el Alcalde le pida por escrito un informe a
25 Recursos Humanos, no estoy de acuerdo que se contrate persona externa y
26 dejo claro que el señor Auditor interno desde el año 2017 nos dijo del
27 incumplimiento y aquí no aparece, que se le reconoció a los funcionarios
28 interinos porque los de Contraloría no pudieron tener acceso a la
29 documentación, decirles que es responsabilidad del Concejo Municipal y tienen
30 la obligación de poner el dedo en la llaga de este problema.

1

2 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas, regidor propietario les manifiesta las
3 buenas tardes a los compañeros del Concejo, realmente este jalón de orejas de
4 la Contraloría General de la República hay que ponerle cuidado y muchas son
5 cosas reales, no es invento y pareciera que esto va a seguir, es preocupante,
6 son 3 puntos, dedicación exclusiva, prohibición y anualidades, el punto 2.4 es
7 claro en decir el informe que es responsabilidad de Recursos Humanos, en el
8 punto 2.11 habla de la dedicación exclusiva, hay 12 casos que ni siquiera tiene
9 documentación, ni siquiera la solicitud de parte del funcionario, se le dio de
10 oficio, como una piñata, Dios mío cómo puede ser eso?, en 5 casos no se
11 encontró el estudio formal por parte de Recursos Humanos, esto ha sido como
12 una piñata, ha habido una responsabilidad total en darle incentivos a los
13 funcionarios Municipales, dice que para darle una anualidad a un funcionario
14 debe ser evaluado y eso no existe, y hay responsabilidad de parte de Recursos
15 Humanos y la Administración, porqué lo han hecho así?, y no es culpa de la
16 administración pasada porque el informe es muy claro en decir que es a partir
17 del 2016 a la fecha, se ha pagado un montón de plata, cómo vamos a decir que
18 es responsabilidad de la administración anterior, si es nuestra, este documento
19 tiene mucha tela que cortar, por salud de este municipio, de este Cantón, por
20 salud de los Recursos Públicos, sugerencia que doy no es responsabilidad del
21 Concejo Municipal, pido que se paralicen de inmediato el pago de los pluses
22 hasta tanto no se ponga a derecho lo que dice la Contraloría General de la
23 República, y el otro punto más drástico es que se mande esto a la Fiscalía.

24

25 El señor Florencio Acuña Ortiz, regidor propietario les manifiesta las buenas
26 tardes compañeros, lo que dice la Contraloría General de la República es grave
27 y darle la seriedad del caso, darle cumplimiento a las disposiciones, es muy
28 claro el informe, dice muy claro quiénes son los responsables de hacer los
29 ajustes, en el punto 2.12 dice que la Administración reconoce que no se
30 realizaron los estudios técnicos, es muy claro que Recursos Humanos es

1 responsable, me preocupa que el señor Alcalde dice que para poder cumplir
2 con las disposiciones de Contraloría debe contratar un profesional externo, si
3 es muy claro lo que procede es suspender esos pagos de forma inmediata, y
4 que los funcionarios deben hacer los ajustes y si fuere del caso devolver los
5 recursos económicos, es muy claro todo y no tiene por qué inventar que hay
6 que traer a alguien externo para contestar, todo funcionario que un cumple con
7 los requisitos no se le debe pagar, lo que queda es seguir las recomendaciones
8 de la Contraloría General de la República y viene para doña María Concepción
9 y para don Junnier Salazar o quien los sustituya, así que compañeros el señor
10 alcalde debe cumplir y nosotros como responsables de los recursos públicos
11 hasta el 30 de abril 2020 y tanto el Concejo como la alcaldía de parar estos
12 pagos y si no cumplen los responsables hay una ley que se aplica al
13 funcionario público y nosotros somos funcionarios públicos, aunque el informe
14 no lo diga si somos responsables, debemos velar que eso se cumpla, es el
15 Órgano Contralor quien ordena y hay que corregir.

16

17 La señora Blanca Casares Fajardo, Presidente Municipal les manifiesta que
18 todos conocemos la Ley de control Interno, la de Enriquecimiento Ilícito, yo
19 hace poco fui a la Fiscalía a declarar porque se me denunció porque había
20 asistido a una sesión estando de vacaciones y me aducen que las vacaciones
21 son pagadas y aunque fuera sábado porque me pagaban y por una dieta de ₡
22 32 mil colones y es no puede suceder ahora con lo que dice la Contraloría que
23 son millones es ilícito pagar esos pluses, porque para pagar una dedicación
24 exclusiva se deben cumplir requisitos, con la solicitud, con estudios técnicos,
25 un proceso que llene los atestados, y el informe refleja que nada de eso se
26 hizo, es preocupante porque se ha pagado un montón de colones ilegal que
27 detectó la Contraloría General de la República, hace poco para la aprobación
28 del presupuesto ordinario para el año 2020 hubo presión y tuvimos problemas
29 para poderlo enviar a Contraloría y tuve amenazas por haber bajado el Concejo
30 esos incentivos salariales, que me iban a denunciar ante todos las

1 Instituciones Judiciales, más bien hay que agradecer, compañeros son muchos
2 millones de colones pagados de más, se dice que son más de ¢ 546 millones
3 de colones pagados de más en esta Municipalidad pobre y sin haber cumplido
4 con los requisitos, eso lo dice la opinión pública, pero el Informe de Contraloría
5 dice que son ¢ 1,051,056,00, un 42% de egresos y que el Código Municipal dice
6 muy claro que en gastos administrativos no se pueden pasar del 40%, como
7 dijo don Carlos Ugarte como una piñata, una fiesta, aquí en esta Municipalidad
8 tienen que tener capacidad y que deben cumplir requisitos para estar en la
9 Municipalidad, debe haber un grupo de en la Administración inteligente que
10 saben de números, el Alcalde tiene asesores y la responsabilidad que habla
11 Manuel Alán es porque nosotros lo aprobamos ese asesor, por qué?, para que
12 le diga al señor Alcalde, eso no se hace señor Alcalde, no es permitido por Ley,
13 pero no, no le dicen eso, y ahora muy fácil decir que se va a contratar un
14 profesional externo para que?, cuánto se gasta en ese experto externo?, por ¢
15 32 mil colones fui a la Fiscalía y ahora por mil y resto de millones no van a ir a
16 la Fiscalía, decir que se va a contratar un profesional externo, yo no estoy de
17 acuerdo, así como lo hizo la Administración para conceder esos pluses debe
18 repararlo, así que la Contraloría envió un borrador a la alcaldía sobre esto
19 mismo y le contestaron que no tenían ninguna observación.

20

21 El señor José Reynaldo síndico suplente distrito Santa Cecilia les dice gracias
22 a Manuel Alan por corregirme es el año 2015 completo y no quería esconder
23 nada, me da mucha tristeza de cómo se juega con el sentimiento humano, el
24 señor Matías Gonzaga(ex alcalde) dejó montado su equipo y llegó esta
25 Administración los quito a varios empleados y se lo dieron a otros, que ni
26 siquiera lo han solicitado, nada más se le dice usted es la crema y le damos
27 esto, a la señora Presidente la admiro por su temple como dice don Carlos
28 Ugarte es una piñata, decir esto no es delito decirlo y si tengo que ir a los
29 Tribunales porque lo digo voy, aquí los funcionarios municipales son
30 profesionales, casi son doctores y como no van a poder hacer este trabajo que

1 le quieren dar a un profesional externo para resolver esto, le admiro la posición
2 de don Carlos Ugarte de enviarlo al Ministerio Público, por ¢ 32 mil colones se
3 llevan a la Fiscalía a la señora Presidente y ahora que son millones de colones,
4 no se llevarán, tenemos el fiscal más grande que es el pueblo, y que salgamos
5 por la puerta grande y como miembro del Concejo les apoyo con mi voz para
6 que esto se envíe al Ministerio Público.

7

8 La señora Blanca Casares Fajardo, presidente Municipal les dice que se
9 declara un receso de 10 minutos se regresa a las 5:55 p.m., una vez cumplido
10 el receso sigue manifestando la señora Presidente si algún compañero tiene
11 algo que decir.

12

13 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario manifiesta: señora
14 Presidente no me contestó la pregunta si se va a ver hoy o el próximo viernes,
15 sin embargo la Contraloría ha sido muy clara que este informe debe verse en la
16 sesión inmediata siguiente una vez recibido el mismo, sin embargo siguiendo el
17 borrador en la página N° 14 y el punto 2.15 habla muy claro, estamos jugando
18 con la plata del pueblo, tuvo el señor alcalde la capacidad de autorizar el pago,
19 pero ahora no tiene la capacidad de resolverlo y echarle la culpa a su
20 antecesor, y buscar un experto para que resuelva, hay dos supuestos que dicta
21 la Ley, pero no se pueden aplicar en otros funcionarios en la, prohibición, en
22 cuanto a la dedicación exclusiva el informe es claro dice que ni siquiera existe la
23 solicitud por escrito del funcionario y aquí han venido solicitud de funcionarios
24 que cumplen y no se les ha recibido, se debe dar por necesidad y conveniencia
25 por medio de un contrato bilateral, para el pago debe haber requisitos que
26 cumplir y se dieron de dedo con la plata del pueblo no se juega, y están
27 jugando con la plata del pueblo, yo presento una moción de orden para que
28 este informe de Contraloría se remita ante la Fiscalía de probidad y
29 Transparencia, para que se analice y se aplique lo que corresponda, ya será la
30 autoridad competente la que diga quienes son los responsables, no lo que se le

1 diga al señor Alcalde que se acoge el informe, pero para ir más allá que se
2 remita para estudio, y dictaminen quienes son los responsables, porque esto va
3 en detrimento de las finanzas municipales, en las redes sociales se dice que es
4 un funcionario nada más, pregunto por qué le quitaron la prohibición a Marcela
5 Barquero funcionaria municipal,?, y a otros más, yo no me voy a echar una
6 responsabilidad encima, esto es gravísimo como dice la señora Presidente que
7 por ¢ 32 mil colones la llevaron a la Fiscalía es digno de lástima la pena ajena,
8 es un instinto de burla, en resumen pido se tomen 2 acuerdos:

9 1.- Se acoge en todos sus extremos el Informe de Contraloría y se le solicite a
10 la Administración el cumplimiento de las disposiciones de la Contraloría, tanto
11 el alcalde como Recursos Humanos, veo la falta grave por no vigilar y

12 2.- Ase remita el Informe de la Contraloría General de la República ante la
13 Fiscalía de Probidad y Transparencia para que determine los eventuales
14 responsables subjetivos de los funcionarios involucrados en este desmadre.

15

16 La señora Blanca casares fajardo les manifiesta que ya se ha discutido
17 demasiado el asunto, así que propone y somete a votación, levanten la mano
18 los que estén de acuerdo, que se acoge el informe de la Contraloría General de la
19 República, N° DFOE-DL-IF-00017-2019 en todos sus extremos y se le solicita al señor
20 Junnier Alberto Salazar Tobal: Alcalde Municipal de la Cruz Guanacaste, el
21 cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el punto 4 de este informe
22 del día 14 de octubre del 2019 y se le recomienda al señor Alcalde Municipal gire la
23 directriz al Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Cruz, o a
24 quien en su lugar ocupe el cargo, cumplir con los puntos 4.7 y 4.8 del informe de
25 marras, que sea firme, definitivo y se dispensa de trámite de comisión.

26

27 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores

28

29 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, acoge el informe
30 de la Contraloría General de la República, N° DFOE-DL-IF-00017-2019 en

1 todos sus extremos y se le solicita al señor Junnier Alberto Salazar Tobal:
2 Alcalde Municipal de la Cruz Guanacaste, el cumplimiento de todas las
3 disposiciones establecidas en el punto 4 de este informe del día 14 de octubre
4 del 2019 y se le recomienda al señor Alcalde Municipal gire la directriz al
5 Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de la Cruz, o a quien
6 en su lugar ocupe el cargo, cumplir con los puntos 4.7 y 4.8 del informe de
7 marras. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE**
8 **DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 5 votos a favor: Blanca**
9 **Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas,**
10 **Guiselle Bustos Chavarría y Florencio Acuña Ortiz.**

11

12 2.- Se conoce escrito firmado por la señora Andrea González Rojas, apoderada
13 Especial de Estación Para la Biodiversidad S.A., de fecha 9 de octubre del
14 2019, quien tramitó una concesión por un área de 4,403,M2, para uso TAN-3,
15 el señor Alcalde Municipal Junnier Alberto Salazar Tobal, desde el 26 de
16 octubre del 2018, mediante oficio N° ALDE-JS-0323, remitió el Proyecto de
17 resolución de dicha solicitud de concesión y a la fecha no ha sido posible su
18 respuesta, por lo que amparado al artículo 35 del Código Procesal Contencioso
19 Administrativo dice muy claro que dentro del plazo de 15 días a partir de la
20 interposición de esta gestión, tenga a bien el Concejo emitir el acuerdo
21 correspondiente sobre la concesión y ello con base en el ordenamiento jurídico
22 actual y vigente así como en el Plan Regulador vigente.

23

24 El señor José Reynaldo Fernández Vega, síndico suplente distrito Santa
25 Cecilia, les dice que esta señora Andrea González Rojas, debe estar enterada
26 bien porque yo se lo hice saber a don Antonio Farah Matarrita del ICT, que el
27 Concejo Municipal que playa rajada sería en presente y futuro del pueblo de la
28 Cruz, ya tiene un resbaladero de mono de estar molestando con esa concesión
29 en playa Rajada, , lo que pasa es que en el año 2016 dejaron montado todo en
30 conjunto con el ICT y el INVU, doña Andrea está haciendo todo lo posible para

1 salirse con lo a suya y que se le apruebe esa concesión, nos está presionando
2 diciendo que estamos haciendo una inactividad administrativa, ni por inercia,
3 cuando el alcalde trajo la resolución ahí comenzó el peregrinaje y sigue
4 molestando donde ya sabe bien claro, debemos esperar la resolución de
5 Antonio Farah Matarrita del ICT, ante la Comisión de Zona Marítimo Terrestre
6 y ver cómo estamos en la realidad le estamos dando una tramitología lógica,
7 porque nos estamos reuniendo, que no me presione con 15 días para
8 contestar, la comisión nos reunimos una vez al mes y sesionamos en sesión
9 extraordinarias que tengan la plena seguridad que no estamos en inactividad
10 administrativa, nos estamos moviendo.

11

12 La señora Blanca Casares Fajardo les manifiesta que somete a votación,
13 levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante la Comisión de
14 zona marítima terrestre para que lo estudien, analice y dictamine y así tomar la
15 resolución respectiva, que sea firme, definitivo.

16

17 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores

18

19 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la Comisión
20 de Zona Marítimo terrestre y el Departamento de Zona Marítimo Terrestre, ambos de
21 la Municipalidad de la Cruz Guanacaste, escrito firmado por la señora Andrea
22 González Rojas, apoderada Especial de la Empresa Estación para la
23 Biodiversidad S.A., cédula jurídica N° 3-101-128340, quien tramitó una solicitud
24 de concesión en Playa Rajada, por un área de 4,403 M2, para el uso TAN-3 y
25 solicitan pronta respuesta a su solicitud de concesión, ya que desde el 26-
26 setiembre-2018 el señor Junnier Salazar Tobal, Alcalde Municipal presentó
27 ante el Concejo Municipal, Proyecto de Resolución por la solicitud de concesión
28 de su representada y a la fecha no ha sido objeto de resolución, solicitando que
29 se proceda a adoptar el acuerdo de aprobación, amparado al art. 35 del Código
30 Procesal Contencioso Administrativo. Dicha remisión para que lo estudien,

1 analicen y dictaminen y así tomar la resolución que corresponda. **ACUERDO**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE**
3 **COMISION, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre,**
4 **Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y Florencio Acuña**
5 **Ortiz.**

6 3.- Se conoce oficio N° MLC-ZMT-324-2019escrito firmado por Ing. Alexandra
7 Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo terrestre
8 Municipal de la Cruz, de fecha, 17 de octubre del 2019, el cual literalmente
9 dice:

10

11 **Asunto:** arrendamiento Delfín Campos Araya, Playa Coyotera. Sin
12 referencia a amojonamiento vigente.

13 Quien suscribe, Alexandra Gonzaga Peña, en calidad de Coordinadora
14 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de La Cruz,
15 en relación al expediente PUS-32-1996 a nombre de Delfín Campos Araya,
16 cédula de identidad 2-150-924, manifiesto que:

17

18 **Expediente PUS-32-1996 Delfín Campos Araya**

19

20 1. Mediante acuerdo #2-13A de la sesión ordinaria #54-96 verificada por la
21 Municipalidad de La Cruz el día 14 de octubre de 1996, el Concejo
22 Municipal aprueba el expediente de solicitud de arrendamiento de un
23 terreno en la zona marítimo terrestre de Playa Copal presentada por el
24 señor Delfín Campos Araya, cédula número 2-150-924 con un área de
25 3424,71 m² que linda al **norte** con zona inalienable de los 50 m
26 públicos, al **sur** zona de protección de manglar, al **este** zona de
27 protección de manglar y al **oeste** Ernesto Herrera Durán, entre el mojón
28 10 y el mojón 11 del IGN. **Folio 29.**

29 2. Que mediante acuerdo #3-23 de la sesión ordinaria #40-2007 verificada
30 por la Municipalidad de La Cruz el 5 de noviembre del 2007 el Concejo

1 Municipal indica a la empresa DOLPHIN BEACH RESORT S.A. que
2 según inspección, investigación y análisis del área del arrendamiento de
3 un terreno en la zona marítimo terrestre de Playa Copal de La Cruz no
4 es de 75.334,48 m² como lo indica el Avalúo de Tributación Directa, sino
5 de 32959.64 m² que se le concedieron en arriendo al señor Ernesto
6 Herrera Durán quien traspasó los derechos a Dolphin Beach Resort,
7 S.A. y se solicita presentar un plano catastrado por el área real y en el
8 caso del señor Delfín Campos Araya rectifica el área asignada como
9 uso de suelo en lugar de 1.309,64m² es correctamente 3424,71 m².

10 **Folios del 71 al 74.**

11 3. Que mediante oficio de fecha 17 de febrero del 2009, señor Deiby López
12 Lara, Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre en ese
13 momento, convoca a inspección ocular de campo, el día martes 3 de
14 marzo del 2009 a las 8:00 a.m. en la zona restringida de Playa Copal,
15 esto con base en acuerdo 3-3B de la sesión ordinaria #22-2008 en la
16 que solicita que la Comisión de ZMT proceda a la mayor brevedad
17 posible a enderezar el debido proceso con relación al asunto entre la
18 firma Dolphin Beach Resort y el señor Delfín Campos Araya sobre los
19 lotes en arrendamiento en Playa Copal. **Folios 76 y 77.**

20 4. Que mediante nota del fecha 17 de enero de 1996 firmada por el
21 Ejecutivo Municipal, se le informa al señor Delfín Campos Araya que se
22 le autoriza a medir el lote en la zona marítimo terrestre de Playa Copal
23 del área que solicita en arriendo, que va del mojón 10 al 11... **Folio 78.**

24 5. Que mediante oficio del 14 de abril de 1997 firmada por el Ejecutivo
25 Municipal se le autoriza al señor Delfín Campos Araya para que proceda
26 a cercar de acuerdo al plano en que se basó esta Municipalidad y a los
27 puntos indicados por su persona en la inspección efectuada en la
28 parcela. **Folio 79.**

29 6. Que mediante oficio firmado por el señor Luis Francisco Vega López,
30 Encargado de la Zona Marítimo Terrestre de esta Municipalidad en ese

1 momento, se indica al señor Ernesto Herrera Durán que según solicitud
2 presentada por el señor Delfín Campos Araya de un terreno ubicado en
3 la ZMT de Playa Copal que se aprobó en acuerdo #2-13A de la sesión
4 ordinaria #54-96 verificada por la Municipalidad de La Cruz el día 14 de
5 octubre de 1996, debe acatarse las colindancias y medidas dadas por el
6 Concejo Municipal de La Cruz, en donde manifiesta que la medida del
7 arrendamiento es de 3424,71 m² y que se deben respetar las cercas.

8 **Folio 81.**

- 9 7. Que el 16 de diciembre del 2016 se recibe oficio firmado por el señor
10 Delfín Campos Araya mediante el cual solicita una inspección de campo
11 en conjunto con los representantes de Dolphin Beach Resort, S.A. **Folio**
12 **86 al 87.**

13
14 **Considerando**

- 15
16 1. Que existe una situación que debe resolverse sobre el aparente traslape
17 del área entre un permiso de uso otorgado al señor Delfín Campos
18 Araya y otro permiso de uso al señor Ernesto Herrera Durán quien cedió
19 los derechos a Dolphins Beach Resort. S.R.L, se realizó una inspección
20 el 16 de febrero del 2017 al terreno en análisis a la que asistimos:

21 **Por Delfín Campos Araya:** Delfín Campos Araya.

22 **Por Dolphin Beach Resort, S.A.:** Asdrúbal Venegas Sánchez y Carlos
23 Herrera Durán

24 **Por Municipalidad de La Cruz:**

25 Marvin Tablada, Regidor Propietario.

26 Kevin Abarca Santamaría, Topógrafo Municipal.

27 Rubén Tinoco Ramírez, Inspector Departamento de ZMT.

28 Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora Departamento de ZMT.

- 29 2. Que el sector en análisis no cuenta con plan regulador.

1 3. Que el terreno fue afectado por la certificación de Patrimonio Natural del
2 Estado ACG-DIR-ZMT-004-2014.

3 4. Que se deben respetar los derechos de los administrados y cumplir con
4 el debido proceso por lo que se solicitó al señor Delfín Campos Araya y
5 Dolphin Beach Resorts, SRL, mediante acuerdo #2-17H de la sesión
6 ordinaria #35-2017 del 7 de setiembre del 2017, aportar un croquis
7 actualizado con derrotero y amarre a mojones , considerando el
8 amojonamiento actual y la certificación de Patrimonio Natural del Estado,
9 con base en acuerdo #2-3A de la sesión ordinaria #60-93, mismos que
10 corresponden a la aprobación de los permisos de usos. Se le otorgó un
11 plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la
12 notificación del acuerdo, para presentar el croquis, esto con el objetivo
13 de analizar los casos con base en información actualizada y confiable.

14 5. Que el 30 de noviembre del 2017, se notificó el acuerdo #2-17H de la
15 sesión ordinaria #35-2017 al Delfín Campos Araya.

16 6. Que, al 17 de octubre del 2019, no se ha recibido en el Departamento de
17 ZMT, el croquis solicitado en el punto anterior.

18 7. En relación a los arrendamientos, manifiesta la Procuraduría General de
19 la República, mediante criterio C-063-2007 del 27 de febrero del 2007:

20 ***“Entre los razonamientos que esgrime hace referencia a términos***
21 ***como los de arrendamiento, alquiler y permisos de ocupación que no***
22 ***encuentran ya cabida para la aplicación de la Ley sobre la Zona***
23 ***Marítimo Terrestre.***

24 ***En ese sentido, cabe precisar que la figura del arrendamiento o***
25 ***alquiler está referida a las relaciones sobre bienes privados. Es***
26 ***improcedente entonces, para otorgar usos especiales sobre bienes del***
27 ***dominio público, aunque en el pasado el legislador la utilizará***
28 ***inadecuadamente (opiniones jurídicas números OJ-017-2001 del 7 de***
29 ***marzo, p. III.3.2, y OJ-042-2005 del 31 de marzo).***

30

1 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice que cuando él
2 estuvo en la Comisión de zona marítimo terrestre en el año 2017 hubo un
3 traslape entre don Delfín Campos y don Ernesto Herrera, fuimos a
4 inspeccionar, los dos tiene aprobado un canon y están al día en el pago, tienen
5 un derecho adquiridos, porque pagaban y están al día, lo mejor es que
6 propongo que se remita a la Comisión de zona marítimo terrestre para que le
7 den un buen estudio y dictaminen.

8

9 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas regidor propietario les manifiesta en
10 este asunto el permiso de uso no tiene derecho alguno, son precarios y habla
11 de Patrimonio Natural del Estado, no podemos hacer nada, y no aportaron el
12 plano catastrado, la idea de la Comisión es limpiar la zona que tienen permiso
13 de uso, porque ya viene los planes reguladores, y deben solicitar concesión,
14 hay personas que no pagan, no le veo porque enviarlo a Comisión, si ya viene
15 con especificaciones, mi criterio es que se cancele.

16

17 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario les dice que se mande a
18 comisión, que presenten el croquis, y que se ajusten al Patrimonio Natural del
19 Estado, están al día en el pago de canon, son desde 1996, estaban amarrados
20 a otros mojones, que se amarren a los nuevos mojones, e inclusive hay
21 concesionarios que están con Patrimonio natural del Estado y no se les está
22 cobrando y se estarían tratando con desigualdad.

23

24 El señor Florencio Acuña Ortiz, regidor propietario les dice que los argumentos
25 y fundamentos del compañero Marvin Tablada sin menospreciar la oposición
26 de don Carlos Ugarte, lo mejor es que vaya a la Comisión y con el dictamen
27 tomamos la decisión final.

28

29 La señora Blanca Casares Fajardo les manifiesta que somete a votación,
30 levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante la Comisión de

1 zona marítima terrestre para que lo estudien, analice y dictamine y así tomar la
2 resolución respectiva, que sea firme, definitivo.

3

4 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

5

6 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la
7 Comisión de Zona Marítimo terrestre de la Municipalidad de la Cruz
8 Guanacaste, oficio N°MLC-ZMT-324-2019, firmado por la señora Ing.
9 Alexandra Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo
10 Terrestre Municipal de la Cruz, en el cual recomienda la cancelación del
11 arrendamiento otorgado al señor Delfín Campos Araya, vecino del Jobo de la
12 Cruz Guanacaste, por motivos que la figura de arrendamiento se refiere a
13 bienes privados y está en zona marítimo terrestre donde es un bien de dominio
14 público, además que no cumplió con requisitos exigidos. Dicha remisión para
15 que lo estudien, analicen y dictaminen y así tomar la resolución que
16 corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE**
17 **DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION, por 5 votos a favor: Blanca**
18 **Casares Fajardo, Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas,**
19 **Guiselle Bustos Chavarría y Florencio Acuña Ortiz.**

20

21 4.- Se conoce escrito firmado por los señores: José Luis González
22 Molina(Tutor Institucional), Ileana Molina Morales, Georgina Gonzaga Martínez,
23 y Migdalia Luna, Padres de familia de estudiantes del Liceo Experimental
24 Bilingüe de la Cruz Guanacaste, de fecha 26-setiembre-2019, quienes solicitan
25 una ayuda económica para que tres estudiantes y dos delegados puedan asistir
26 a la Feria Estudiantil de Ciencia y Tecnología, en San José, donde ocuparon el
27 primer lugar a nivel circuital y Regional, y deben cubrir con los costos de
28 transporte, hospedaje y alimentación durante los días 5, 6, 7, y 8 de noviembre
29 del 2019 y no cuenta con los recursos económicos para ello. De ahí la solicitud.
30 Notificaciones al correo jose.gonzalez.molina@mep.go.cr.

1

2 El señor Florencio Acuña Ortiz, regidor propietario les dice que la
3 representación es importante, son estudiantes que van a representar al Cantón
4 de La Cruz, dentro de las posibilidades que se les ayude siempre que existan
5 recursos disponibles, si se puede que se les ayude, que se le pase al señor
6 Alcalde y si tiene los recursos y lo puede justificar que les ayude, que se le
7 traslade a él.

8

9

10 La señora Blanca Casares Fajardo les manifiesta que somete a votación,
11 levanten la mano los que estén de acuerdo que se remita ante el señor Alcalde
12 Municipal, escrito firmado por los señores: José Luis González Molina (Tutor
13 Institucional), Ileana Molina Morales, Georgina Gonzaga Martínez, y Migdalia
14 Luna, Padres de familia de estudiantes del Liceo Experimental Bilingüe de la
15 Cruz Guanacaste, quienes solicitan una ayuda económica para que tres
16 estudiantes y dos delegados puedan asistir a la Feria Estudiantil de Ciencia y
17 Tecnología, en San José, donde ocuparon el primer lugar a nivel circuital y
18 Regional, y deben cubrir con los costos de transporte, hospedaje y
19 alimentación durante los días 5, 6, 7, y 8 de noviembre del 2019 y no cuenta
20 con los recursos económicos para ello. Se remite para que analice, estudie y
21 vea la posibilidad de ayuda económica y si fuere factible se autoriza colaborar
22 con esta buena causa, máxime que van en representación del Cantón de la
23 Cruz, que sea firme, definitivo y ase dispensa de trámite de comisión.

24

25 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

26

27 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante el
28 señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal de la Cruz Guanacaste,
29 escrito firmado por los señores: José Luis González Molina (Tutor Institucional),
30 Ileana Molina Morales, Georgina Gonzaga Martínez, y Migdalia Luna, Padres

1 de familia de estudiantes del Liceo Experimental Bilingüe de la Cruz
2 Guanacaste, quienes solicitan una ayuda económica para que tres estudiantes
3 y dos delegados puedan asistir a la Feria Estudiantil de Ciencia y Tecnología,
4 en San José, donde ocuparon el primer lugar a nivel circuital y Regional, y
5 deben cubrir con los costos de transporte, hospedaje y alimentación durante los
6 días 5, 6, 7, y 8 de noviembre del 2019 y no cuenta con los recursos
7 económicos para ello. Se remite para que analice, estudie y vea la posibilidad
8 de ayuda económica y si fuere factible se autoriza colaborar con esta buena
9 causa, máxime que van en representación del Cantón de la Cruz Guanacaste.

10 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE**
11 **TRAMITE DE COMISION, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo,**
12 **Marvin Tablada Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos**
13 **Chavarría y Florencio Acuña Ortiz.**

14
15 5.- Se conoce escrito firmado por el señor Gustavo Briceño Álvarez, Proveedor
16 a.i., Municipal de la Cruz, de fecha 17-octubre-2019, recibido el 18 de octubre-
17 2019, en el que literalmente dice:

18
19 El suscrito, Gustavo Briceño Álvarez, en calidad de Proveedor a.i. de la
20 Municipalidad de La Cruz, Guanacaste; me permito remitirles expediente
21 original que contiene proceso de Licitación Abreviada N° 2019LA-000008-01,
22 contratación para realizar mejoras al sistema de drenaje pluvial en Barrio el
23 Socorro y entradas aledañas del Distrito La Cruz, Cantón de La Cruz
24 Guanacaste.

25
26 La recepción de ofertas se llevó a cabo hasta las 09:00 a.m. del día 15 de
27 octubre del 2019, hora y fecha estipulada en el cartel de contratación. Para
28 dicho proceso se recibió una oferta:

1 **Oferta única:** presentada por la empresa Constructora Agica, S.A, cedula
2 jurídica 3-101-615533, por un monto de ₡47.094.000,00 (cuarenta y siete
3 millones noventa y cuatro mil colones netos), vigencia de la oferta es 30 días
4 hábiles, contados después de la apertura de la licitación y plazo de entrega es
5 de 09 días naturales.

6

7 Una vez recibida la oferta, se procede a su revisión y análisis por parte del
8 Departamento de Gestión Jurídica, Departamento de Unidad Técnica de
9 Gestión Vial y por el Departamento de Proveduría, de acuerdo al pliego de
10 condiciones, de lo cual se determina que la única oferta, es considera
11 admisible, por cumplir con las condiciones generales, aspectos legales y en
12 cuanto a las especificaciones técnicas según criterio técnico mediante oficio
13 UT-I-MLC-097-2019, cumple con lo requerido. Cabe destacar que se cuenta
14 con el contenido económico para adjudicar, demostrado en solicitud de bienes
15 y servicios SBS No.503, código presupuestario 5.03.02.02.05.02.02, con fecha
16 16 de setiembre del 2019, visible a folio 00000016 del expediente de licitación.

17

18 Por lo tanto y en apego a los criterios legal y técnico, se recomienda adjudicar
19 el proceso de Licitación Abreviada N° 2019LA-000008-01, contratación para
20 realizar mejoras al sistema de drenaje pluvial en Barrio el Socorro y entradas
21 aledañas del Distrito La Cruz, Cantón de La Cruz Guanacaste, a la empresa
22 **Constructora Agica, S.A**, cedula jurídica 3-101-615533, por un monto de
23 **₡47.094.000,00** (cuarenta y siete millones noventa y cuatro mil colones netos).

24

25 La señora Blanca Casares Fajardo les manifiesta que le pregunta al señor
26 Alcalde qué pasa con Gustavo Briceño si es el encargado de presupuesto y
27 porqué esta de proveedor como es eso?.

28

1 El señor Junnier Salazar Tobal le dice que esto es normal como Nury Jara
2 proveedora está de vacaciones se trasladó al señor Gustavo Briceño y cuando
3 la Directora Financiera no está también se le nombra a él.

4
5 El señor Carlos Manuel Ugarte Huertas regidor propietario le pre3gunta al
6 señor Alcalde, que no le queda claro se dice que es el Barrio el socorro y
7 entradas aledañas, cuáles son esas entradas aledañas?.

8
9 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal, Alcalde Municipal le dice que es el
10 cordón y caño en el Barrio el Socorro y las entradas aledañas en ese barrio.

11
12
13 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario le dice que el Barrio el
14 Socorro ya se hizo cordón y caño y quedó más alto que las casas que hoy se
15 inundan con la lluvia, vecinos descontentos.

16
17 El señor Florencio acuña Ortiz, regidor propietario les dice que esa nota parece
18 un telegrama en lo personal no me queda claro, eso de entradas aledañas, solo
19 participa un oferente, mejor que ser le mande a la Ing. Karla Larios de la
20 Unidad técnica para que aclare y explique.

21
22 El señor Marvin Tablada Aguirre, regidor propietario le dice cuatro cositas nada
23 más: no me pasaron copia del documento, esto ya se votó con 4 votos que
24 pase a comisión de hacienda y Presupuestos, no sé si Florencio votó o va a
25 votar, no resulta inconcebible que en el mundo de la tecnología solo una oferta
26 participe, sin embargo a partir de enero 2020 se debe cumplir con el CICOP, y
27 para mí que sea vea el interés público, para mí que se declare desierta y se
28 vuelva a sacar a Licitación, siempre la misma empresa participa y es la que
29 gana las licitaciones no es que estoy diciendo que hay corrupción, en lo más
30 mínimo no, llama la atención.

1

2 El señor Junnier Alberto Salazar Tobal alcalde municipal les dice que solo una
3 participa porque se hace la invitación como lo dicta la Ley y una observación
4 subjetiva si la envía Nury la aprueba y como es Gustavo no.

5

6 El señor Carlos Manual Ugarte Huertas regidor propietario les dice el problema
7 si se declara desierta y la empresa cumple con todo, reclama y con justa razón,
8 no se puede declarar desierta, lo mejor es que se pase a Comisión de
9 Hacienda y Presupuesto porque ya se hizo votación, y que en Comisión se
10 presente la Ing. Karla Larios Guevara para que nos aclare bien, que el señor
11 alcalde nos la haga llegar.

12

13 El señor José Reynaldo Fernández Vega, sindico suplente Santa Cecilia les
14 dice que ha sacado un rato para ver los trabajos que hace la Empresa
15 ALDOSA, MECO, quienes trabajan en la ruta Santa Cecilia -Birmania y me voy
16 a avocar preguntarle si ellos vendrían a cotizar para hacer ese trabajo y
17 preguntarle cuánto cuesta ese trabajo, porque están pegados a la teta, también
18 esas empresas trabajan en la ruta 170.

19

20 La señora Blanca casares fajardo, Presidente Municipal les dice que somete a
21 votación, levanten la mano si aprueba que se le remita el expediente de dicha
22 Licitación a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que la estudie,
23 analice y dictamine, que sea firme y definitivo.

24

25 Por lo que en esto hubo conformidad de parte de los demás señores regidores.

26

27 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la
28 Comisión de Hacienda y Presupuestos de la Municipalidad de la Cruz,
29 Expediente Original que contiene el proceso de Licitación Abreviada N°
30 2019LA-000008-01 “Contratación para realizar mejoras al sistema de drenaje

1 pluvial en Barrio El Socorro y entradas aledañas del Distrito La Cruz, Cantón La
2 Cruz Guanacaste”. Presentado por el Departamento de Proveduría Municipal
3 de la Cruz, donde recomienda la adjudicación de dicha Licitación a la Empresa
4 Constructora AGICA S.A. Esto con la finalidad que se analice, estudie y se
5 brinde un dictamen y así tomar la resolución correspondiente. **ACUERDO**
6 **DEFINITIVAMENTE APROBADO, FIRME Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE**
7 **COMISION, por 5 votos a favor: Blanca Casares Fajardo, Marvin Tablada**
8 **Aguirre, Carlos Manuel Ugarte Huertas, Guiselle Bustos Chavarría y**
9 **Florencio Acuña Ortiz.**

10
11 **ARTICULO SEGUNDO**

12
13 **CIERRE DE SESION**

14
15 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 20:15 minutos.
16
17
18
19
20

21 Blanca Casares Fajardo

Lic. Carlos Miguel Duarte Martínez

22
23 Presidente Municipal

Secretario Municipal

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12